



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE ENERO DE 2017	Suplemento 7761 H
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



No.- 6821



ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDAS DE AUSTRIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 6, 7, fracciones I y III, 8, 21, 40 y 42, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 1 y 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 2.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Autónomos, así como las respectivas

Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Así mismo, el artículo 7, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, señala, dentro de las facultades y obligaciones del Gobernador, las siguientes:

III.- Determinar, expedir y dirigir el diseño y la instrumentación de las políticas públicas que orienten la actividad general de la Administración Pública a su cargo, procurando su racionalidad y vinculación con los requerimientos y el desarrollo socioeconómico de la entidad;

3.- Que el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores del gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El referido ordenamiento legal, en su Título Tercero, Capítulo IV, establece diversas medidas de austeridad que deben acatar los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, con la obligación de tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; destinando el ahorro generado a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4.- Que una de las premisas fundamentales para la presente administración consiste en implementar todas aquellas medidas indispensables para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, contempladas en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en el Eje rector 2, Administración Pública Moderna, Austera y Transparente, con Rendición de Cuentas.

En ese contexto desde el inicio de la presente administración, habida cuenta de la precariedad financiera con que se recibió la hacienda pública, las percepciones

líquidas de los servidores públicos de confianza se han mantenido conforme al tabulador del ejercicio fiscal 2012; sin que se hayan creado nuevas plazas de base hasta la presente fecha. Del mismo modo se han privilegiado y fomentado mecanismos financieros y de adquisiciones, como el esquema de arrendamientos financieros, compras consolidadas, que han redundado en economías para la administración en su conjunto.

5.- Que en el marco de condiciones internacionales adversas e inciertas, y conscientes de la importancia de atender la problemática derivada del incremento en los mercados de los precios en los combustibles y de una compleja coyuntura económica internacional y nacional, el Gobierno del Estado de Tabasco reconoce que no obstante las medidas tomadas por la actual Administración desde su inicio, es necesario racionalizar aún más el gasto, no sólo con la finalidad de conservar las finanzas públicas sanas que hemos logrado construir, sino con la firme intención de apoyar directamente el bienestar y desarrollo de la sociedad tabasqueña; no dudando que todas aquellas medidas que contribuyan a promover y fomentar la inversión, el empleo y el ingreso, así como la estabilidad económica y social, redundarán en beneficios para los tabasqueños, en pro del México que todos queremos.

El presente Acuerdo también atiende al exhorto realizado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el día 09 de enero de 2017, en la firma del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar, para efectos de que los Gobiernos Estatales adopten medidas tendentes a proteger la economía familiar, fomentar las inversiones, el empleo y preservar la estabilidad económica, haciendo frente a las circunstancias adversas de nuestros tiempos, con políticas públicas objetivas que impulsen los proyectos que modernicen a nuestro país, salvaguarden el patrimonio de las familias y propicien su desarrollo.

6.- Que la finalidad del presente Acuerdo es establecer las normas de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, con el objetivo de garantizar la debida administración y aplicación de los recursos en un plano de mayor austeridad, eficiencia y productividad en el gasto público.

7.- Que para orientar el ejercicio del gasto, se han establecido las presentes medidas, cuya observancia será de carácter obligatorio para todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2017.

PRIMERA.- Con la finalidad de disminuir el gasto en el capítulo 1000 (servicios personales), los servidores públicos de confianza de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, desde Directores Generales hasta el Gobernador (niveles 8 al 11), reducirán su salario en un monto equivalente al 5% de su sueldo base.

Para el caso de los Organismos Descentralizados, sus titulares y demás servidores públicos cuya remuneración sea equivalente o superior a la de Director General (nivel 8) adoptarán la misma medida.

SEGUNDA.- Se cancela cualquier clase de pago, a cargo del Gobierno del Estado, de servicios de telefonía celular (voz y datos). Esta medida excluye las áreas de seguridad pública y atención a emergencias incluyendo protección civil.

TERCERA.- El Gobierno del Estado reforzará las medidas de control necesarias para eficientar el gasto de combustible en vehículos oficiales, los cuales dejarán de circular por lo menos un día a la semana. Además se fortalecerán los mecanismos para evitar su uso en fines de semana, días festivos y vacaciones.

Esta medida excluye las áreas de salud, seguridad pública y atención a emergencias incluida protección civil.

CUARTA.- Se cancelan en su totalidad las asignaciones presupuestales de carácter estatal destinadas a la adquisición de vehículos, mismas que se autorizarán única y exclusivamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios sustantivos de seguridad pública y atención a emergencias incluida protección civil.

QUINTA.- Se reducirá al mínimo indispensable el gasto para la realización de eventos y ceremonias oficiales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

SEXTA.- Con la finalidad de evitar gastos en traslado a la población, el Gobierno del Estado acercará los trámites administrativos más recurrentes tales como: refrendo vehicular, altas y bajas vehiculares, expedición y renovación de licencias de conducción, en general los impuestos y derechos considerados en el sistema Recaudanet y del Registro Civil; para lo cual implementará los mecanismos que coadyuven al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA.- En los viajes que sean autorizados se reducirá hasta en un 20% el presupuesto para viáticos y comisiones nacionales e internacionales:
Los viajes al extranjero se cancelan y solo con autorización del titular del Ejecutivo Estatal se podrán realizar.

OCTAVA.- Se incrementará el uso de tecnologías de la información y la comunicación que permitan reducir el consumo de papelería, gastos de impresión así como otros materiales y suministros de oficina con cargo a las partidas correspondientes.

NOVENA.- Para efficientar el uso de la infraestructura física y el rendimiento del personal en activo de las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, se compactarán y fusionarán áreas afines.

Se reforzarán los mecanismos necesarios para sostener el crecimiento de la asignación global de recursos personales por debajo del 3% señalado por la recién publicada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las autorizaciones para remodelaciones o adecuaciones de oficinas de los Entes Públicos objeto de este acuerdo, se limitarán a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de esta medida.

DÉCIMA.- Se fortalecerán las acciones del Programa Estatal de Eficiencia Energética y Consumo Responsable a efecto de disminuir el gasto corriente con cargo a la cuenta presupuestal 31101 (Energía Eléctrica).

DÉCIMA PRIMERA.- Se exhortará a los Poderes Judicial y Legislativo; así como a los diferentes ayuntamientos del Estado de Tabasco y Órganos Autónomos a efecto de que vinculen sus actividades para cumplir con medidas similares a las antes descritas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y entrará en vigor el lunes 23 de enero del 2017. Para efectos de las medidas relativas al capítulo 1000 (Servicios Personales) la aplicación se ajustará a los calendarios emitidos por la Secretaría de Administración; los Organismos Descentralizados deberán sujetarse a dicha temporalidad.

SEGUNDO.- Los ahorros presupuestales que se generen con base al presente Acuerdo serán destinados a los rubros previstos en las disposiciones legales aplicables para el uso de los recursos públicos, así como las del Decreto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco publicado el 24 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, específicamente a la generación de empleos y los programas sociales.

TERCERO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal adoptarán las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, para lo cual atenderán las indicaciones que al efecto les señalen las Secretarías de Administración, de Contraloría y de Planeación y Finanzas, siendo éstas responsables de dar el seguimiento correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que contravenga al presente Acuerdo.

QUINTO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los casos en que se justifique el cumplimiento de medidas distintas a las previstas en el presente Acuerdo, tomando en consideración los servicios y funciones de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Organismo Descentralizado que corresponda.

TERCERO.- La Secretaría de Seguridad Pública gestionará los recursos presupuestales y administrativos a efecto de que se destinen los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para que los centros estatales puedan recibir a los internos que sean trasladados de las cárceles municipales, de conformidad con la normatividad relativa en materia de ejecución penal.

El personal penitenciario operativo, administrativo y técnicos penitenciarios que laboren en las cárceles que se cierran, se integran a los Centros de Reinserción Social para que continúen realizando su función y sea reforzado el estado de fuerza de custodios.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"



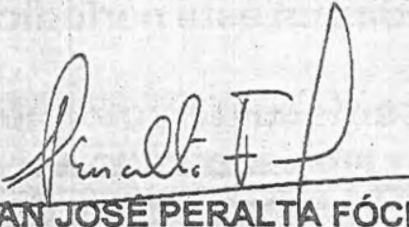
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE
CARBAJAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**